

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

### 7° CONGRESO NACIONAL DE ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS PUEBLA 2012

3 DE MAYO DE 2012

#### DERECHOS HUMANOS

#### CONFERENCIA MAGISTRAL: POR MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS UNAM

**MAESTRA DE CEREMONIAS:** Los derechos humanos certificados son libres, políticos que garantizan un estado de bienestar, aquellos propios de los pueblos colectivos o aquellos para la defensa de un ambiente sano.

Sea cual sea esta división o esta clasificación estos deben ser respetados tanto por autoridades como por los particulares.

Es un honor ceder el uso de la palabra al Maestro Luis González Placencia, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para la presentación de nuestro conferencista, así como de cada uno de nuestros panelistas.

Muchísimas gracias.

**LUIS GONZÁLEZ PLACENCIA:** Muy buenos días a todos y a todas nuevamente.

Vamos a dar inicio al primer panel y explico la metodología con la que trabajaremos, vamos a darle la palabra a el doctor Miguel Carbonell Sánchez para que disertar sobre la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos del año por un espacio de alrededor de unos 25 minutos.

Al terminar el Doctor Carbonell le cederé el uso de la palabra para comentar sobre lo dicho por el Doctor Carbonell tanto a la Doctora Mireille Roccatti como al Doctor José Luis Caballero.

Después de ese espacio, si nos queda tiempo podremos hacer algunas preguntas desde el público y seguramente nuestros panelistas estarán gustosos de responder.

Si el tiempo nos apremia el Doctor Miguel Carbonell Sánchez me ha pedido que les comente que él probablemente se tenga que ir, pero bueno, seguiríamos con el panel.

Sin más, les doy la más cordial bienvenida a quienes me acompañan en la mesa y leeré una semblanza curricular del Doctor Miguel Carbonell quien será entonces nuestro disertante.

Él es coordinador del área de Derecho Constitucional y de la Unidad de Extensión Académica y Proyectos Editoriales del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Tiene la Licenciatura en Derecho por la UNAM y es Doctor en la misma materia por la Universidad Complutense de Madrid en España.

Es investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas en la UNAM y el Sistema Nacional de Investigadores le reconoce como investigador nacional nivel III desde enero del año 2005 siendo el más joven científico en el país en alcanzar este nivel.

Es autor de 44 libros y coordinador o compilador de otras 48 obras más. Ha publicado más de 400 artículos en revistas especializadas y obras colectivas en México, España, Italia, Inglaterra, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Chile, República Dominicana y Uruguay; sus textos se han publicado en 5 diferentes idiomas.

Ha dictado más de 800 cursos y conferencias en México y otros países.

Es también coordinador de obras colectivas en materia jurídica tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada y concordada, la Enciclopedia Jurídica Mexicana, la Enciclopedia Jurídica Latinoamericana y los Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones.

También Miguel Carbonell ha sido acreedor a importantes premios y reconocimientos tales como el Premio Anual de Investigación Jurídica Ignacio Manuel Altamirano y el Premio Universidad Nacional para Jóvenes Académicos.

Él es articulista del periódico Universal y fue miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y actualmente es también Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Bienvenido Miguel, adelante.

**MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ:** Muy buenos días, es para mí un gusto y un honor estar esta mañana compartiendo una reflexión en el marco de este Congreso que aglutina a los organismos autónomos.

Me pidieron que hablara de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, que es una reforma breve en su contenido pero de una enorme riqueza.

Si vamos analizando cada uno de sus aspectos, no me va a dar tiempo en 25 minutos evidentemente de hacer un análisis completo y profundo de todas las modificaciones que incorpora a nuestro régimen constitucional la reforma, pero quisiera seleccionar simplemente 5 puntos que en el contexto de la reforma creo que son relevantes para ustedes, son relevantes para el conjunto de los organismos autónomos, ¿en qué sentido?, en el sentido de que me parece que estos 5 puntos pueden ayudarles a ustedes a tener un desempeño por supuesto más apegado a la Constitución pero también novedoso en función de lo que ustedes puedan determinar que la reforma viene a cambiar en su trabajo, quiere decir que, ustedes pueden tomar la reforma y hacer mejor el trabajo que ya venían realizando ante de la misma.

Por tanto, no son cinco aspectos que tengan que ver solamente con las Comisiones de Derechos Humanos, sino que tiene que ver con los órganos de transparencia, con los órganos electorales, etcétera, etcétera.

Bueno, un dato de orden formal que todos ustedes conocen pero lo digo para efectos del registro quizá, la reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del año pasado, incorpora una serie de novedades, unos transitorios que nuevamente les puedo decir ya ahora con fundamento van a ser violados porque ya terminó el periodo ordinario de sesiones y tenían que estar las leyes ahora en junio, como el siguiente periodo ordinario es en septiembre, pues ya les puedo decir que se van a violar.

Bueno entonces, pero todo esto y quizá en el panel se exponga.

Yo quisiera centrarme en los siguientes, cuales son mis 5 puntos, ahí les va:

Primero, la reforma modifica el artículo primero párrafo I de la Constitución para darle rango constitucional a los tratados internacionales; bueno, esto es algo que se ha dicho mucho y se ha repetido y todo mundo creo yo que lo aplaudimos y que pensamos que es una modernización, aquí el Doctor José Luis Caballero hizo un doctorado sobre el, en fin.

Pero, yo quisiera aprovechar estos momentos para decirles que significa esto en concreto para el quehacer cotidiano de los organismos autónomos, significa que ya se borra la diferencia, si es que alguna vez la hubo, entre Derecho Interno y Derecho Internacional.

El Derecho Internacional ya es hoy, a partir de la reforma, Constitución, ya es Constitución y en este sentido si ustedes antes trabajan verificando y aplicando derechos fundamentales o humanos como los quieran llamar teniendo en cuenta nada más el puro texto de la Constitución, que como quiera que sea es breve, complicado y mal escrito pues, pero breve, ahora tienen que aunar a

este texto constitucional los tratados internacionales, pero en una doble faceta que quiero destacar.

En realidad lo que se incorpora es una pluralidad de fuentes, pues si bien es cierto que en la literalidad de la reforma se habla de los tratados, si ustedes leen los tratados verán que al interior de los mismos están previstas una serie de fuentes del derecho que van nutriendo también lo que en conjunto podríamos llamar el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

De tal suerte, que en el trabajo cotidiano que ustedes realizan, ustedes tienen que tener para ser muy, muy práctico la Constitución junto con la Constitución los tratados internacionales como fuente primaria que integra el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y luego el derecho derivado de los tratados internacionales.

Hay muchas fuentes que derivan de los tratados, les menciono dos que son especialmente importante: primera, que les sugiero ven vivamente en internet porque es de una enorme riqueza, las observaciones o recomendaciones generales que dictan los comités expertos encargados del seguimiento y vigilancia de la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos sobre todo en el ámbito de Naciones Unidas.

Estas observaciones o recomendaciones generales son, repito, de una enorme riqueza y van explorando el contenido normativo y el contenido fáctico de cada uno de los derechos previstos en los tratados internacionales, de tal suerte que, van a encontrar ahí para efectos de su trabajo práctico muchísimos argumentos, muchísima información, porque los tratados son muy generales como las constituciones, son normas de forma de principios.

Entonces, estas recomendaciones generales lo que hacen es aterrizar el contenido de cada derecho.

Por ejemplo, ahora que estamos en México apenas discutiendo, porque se acaba de incorporar el Derecho al Agua, el derecho a los recursos hídricos, ya un comité de la ONU en la observación general número quince del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expuso con puntualidad cual es el contenido del derecho al agua.

Entonces cuando ustedes leen la concesión del derecho al agua, se van a la recomendación general número quince y ya sabe exactamente que contenido, deben en este sentido que por supuesto darle.

Segunda fuente que quiero mencionar, y esto es de la mayor importancia, la Jurisprudencia Internacional en particular la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, que es hoy, y en esto no quiero ser, no quiero darle vueltos, voy a ser directo y tajante; que es hoy obligatoria para el Estado Mexicano.

Toda la jurisprudencia, quiero decirlo, toda jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos es obligatoria, en esto no cabe

confusión de ninguna naturaleza, ya sé que la Corte hizo, la Suprema Corte, me refiero a la Suprema Corte en México, hizo una diferenciación entre aquella jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos que hubiera sido producto de un caso en el que hubiera participado directamente México, y ahí dijo es obligatoria en sus términos, o sea la tengo que aplicar tal cual, y aquella jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que proviniera de casos en los que México no hubiera sido parte y ahí dijo que esa jurisprudencia tenía un carácter orientador, bueno.

Pues déjenme decirles por 6 a 5 una votación, pues déjenme decirle que se equivocó la Corte y que es una insensatez lo que dijo; porque si nosotros nos salimos del parámetro hermenéutico fijado por la Corte, aunque sea un caso donde México no participó naturalmente que vamos a estar infringiendo el Pacto San José, porque el Pacto San José es la letra del pacto y la interpretación que del pacto hace el interprete último que se llama Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Entonces, la confusión que tuvieron seis ministros de la Suprema Corte les pido a ustedes que no la tengan y se los pido con énfasis y con energía por una razón, la responsabilidad internacional del Estado es unitaria, o sea, por ejemplo, sí falla la Procuraduría de Justicia de Chihuahua a quien le va en surte es al Estado Mexicano en su conjunto. Entonces, una mala actuación en ese sentido nos podrá llevar a todos al baile.

Entonces, hay que estudiar, hay que analizar la jurisprudencia de la Corte Interamericana que es de una enorme riqueza por supuesto y para este sentido, en este primer factor tener una incorporación completa de los tratados internacionales.

Cuántos tratados internacionales de derechos humanos hay en el mundo, aproximadamente 150, México ha firmado prácticamente todos con reservas, pero ahí esta, porque nos podrán acusar de muchas cosas pero no de que no seamos entusiastas y participativos.

Hay un tratado, vamos y lo firmamos; lo cumplimos, no, eso es otra cosa, cumplirlo es complicado, es difícil, pero de que sale y lo firmamos, si. Entonces, prácticamente hemos firmado todo, vaya, alguno faltará por ahí, pero en fin.

En general México es bien participativo, bien entusiasta, bien colaborativo, en ese sentido, entonces vean como cambia ahora la reforma antes teníamos la Constitución ahora tenemos Tratados y el Derecho Derivado, y la cosa se va complicando, la cosa adquiere un matiz diferente.

Segundo, dice la reforma que todas las normas en materia de derechos humanos se deberán interpretar conforme -esta es la palabra- deberá de haber una interpretación conforme a la Constitución y a los tratados internacionales, qué significa esto en términos prácticos, que toda la legislación que ustedes aplican en su trabajo diario tiene que ser releída a la luz de la Constitución y de los derechos humanos, para decirlo con las palabras de Ricardo Guastini.

La reforma lo que viene a señalar es que la Constitución y los tratados, este bloque normativo complejo impregna al conjunto del ordenamiento jurídico las leyes de transparencia, las leyes de la Comisión de Derechos Humanos naturalmente, el Código Penal, el código de Procedimientos Penales, la Legislación familiar, etcétera, etcétera.

Tienen que ser reinterpretados y releídos a la luz de la Constitución para expresar esta conformidad con, y aquí si quisiera ser muy claro en esto, no se trata de interpretar la Constitución a la luz de la ley, que algunos dicen esa es la interpretación de la ley, no, no, es exactamente al revés, es la ley a la luz de la Constitución, esa es la interpretación conforme y eso borra –es una preocupación más de profesores que de otra cosa pero se los menciono- eso borra las distinciones entre derecho público y derecho privado.

Hoy, a partir de la reforma todo el derecho mexicano es derecho público, ¡cómo también el derecho mercantil! Si, porque en el derecho mercantil también se ponen en juego en algunos aspectos, por supuesto, se ponen en juego derechos humanos ¡y también en derecho familia! Si ¡y también en derecho civil! por supuesto ¡y los testamentos! Si claro.

Hay ahí cuestiones vinculadas con los derechos humanos y por lo tanto el derecho civil, el derecho mercantil y el derecho oficial tiene que ser leído a la luz de la Constitución.

Tres, dice o incorpora también la reforma en el artículo primero el llamado principio pro persona antes llamado principio pro omine, pero bueno no es lo mejor, lo más moderno, lo más adecuado porque en la observancia del lenguaje de género es mejor pro persona que pro omine para no entrar ahí en debate, bueno.

¿Qué significa esto? Porque ustedes lo han escuchado, suena muy bien, pero que significa en la práctica, pues bien –les quiero contar- significa dos cosas muy concretas y muy específicas: primero, el principio pro persona se divide en principio –déjenme enunciarlo y ahorita explico- de prevalencia de normas y de prevalencia de interpretaciones, qué quiere decir uno, qué quiere decir el otro, primero, la prevalencia de normas significa que cuando el interprete para resolver un caso concreto sea una comisión de derechos humanos, sea un ombudsman, un órgano de transparencia, el organismo que sea tiene que resolver el caso y resultan aplicables más de una norma, dos o más normas jurídicas que puede aplicar el órgano para resolver el caso, el interprete no es libre, repito no es libre a la luz de este principio elegir la norma que quiera, sino que tiene que elegir siempre necesariamente que la norma que mejor proteja el derecho humano en cuestión.

¿Qué significa que mejor proteja el derecho humano en cuestión? Significa dos cosas primero, aquella norma que extienda el número de titulares protegidos por el derecho, si hay una norma que extiende el número de titulación o una norma que restringe el interprete tiene que optar siempre por aquella norma que extiende el número de titulares y segundo, se entiende por aquella norma que mejor protege el derecho en cuestión aquella que amplía el perímetro

material protegido por el derecho. ¿Qué significa el perímetro material? El espacio de la realidad, el ámbito de la realidad de nuestra vida que el derecho está tutelar.

¿Cuál es el perímetro de la realidad que tutela la libertad de expresión? Los actos comunicativos, entonces, entre una norma que restringe ese ámbito de la realidad y una norma que lo amplíe el interprete no es libre, siendo ambas normas aplicables al caso concreto de elegir la que quiera, sino que tiene que elegir aquella que o amplía el número de titulares o amplía el perímetro materialmente protegido por la norma en cuestión. Ésta es la primera manifestación del principio pro persona prevalencia de normas.

Segunda manifestación, prevalencia de interpretaciones ¿qué significa esto? Que si una norma jurídica admite dos o más interpretaciones posibles, razonables, ¡vaya! legítimas, no que salgan de la cabeza del interprete, no, razonables y legítimas; el interprete no es libre, repito el interprete no es libre de elegir la interpretación que prefiera sino que tiene que elegir aquella interpretación que mejor proteja el derecho en cuestión, entendiendo que mejor proteja el derecho en cuestión lo mismo que acabo de decir, o que amplía el número de titulares del derecho o que amplía el perímetro material protegido por el derecho.

El ejemplo que pongo –perdón por ir tan rápido pero no quiero que me gane el tiempo- el ejemplo que pongo a mis alumnos de la Facultad de Derecho de la UNAM, es el de una norma, -imagínense, es muy estúpido el ejemplo, pero creo que ilustra bien- es una norma que diga: para interponer tal recurso, para interponer tal queja o para interponer tal demanda, etcétera, se tiene un plazo de 15 días, eso dice la norma 15 días, pues hay al menos dos interpretaciones no, ya estarán ustedes viendo esto.

Una interpretación diría son días hábiles y otra interpretación diría son días naturales, qué nos indica el principio pro persona, yo encuentro buenos argumentos para decir uno y para decir dos también porque yo puedo decir días naturales, pues si a mí me suena que podrían ser días naturales porque el sábado es un día si o no, ¿el sábado es un día si o no? Oiga pero es que el sábado no abren los juzgados, si, pero ahí dice días ni modos que digamos que el sábado no es un día y el domingo es un día, pues entonces yo cuento 15 días corridos como van, o sea lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

Pero encuentro también buenos argumentos para que sean hábiles, por qué, de qué se trata la norma, pues de que vaya alguien con una demanda, con un recursos, que interponga un recurso y eso sólo se puede hacer por regla general cuando los tribunales están abiertos, de que sirve que la norma me diga que tengo quince días si en realidad solamente van abrir de lunes a viernes entonces tienen que ser hábiles.

Bueno, se puede una y se puede la otra, si o no, qué nos dice el principio pro persona por cuál hay que optar, por una de las dos interpretaciones; el interprete no es libre de agarrar que prefiere tiene que agarrar aquella que

maximice el derecho en cuestión. ¿Cuál es el derecho en cuestión ahí? El acceso a la justicia artículo 17, párrafo I. ¿Qué maximiza el derecho a la justicia? ¿Qué sean hábiles o naturales? Hábiles, ¿verdad que no está tan complicado?

Porque de repente nos vemos, oye, uy principio de pro persona y bueno también hay gente que se aprovecha de que no está muy conocido este principio para usar el principio pro persona como un argumento... ¡Ah! es que el principio pro persona indica que tenemos que resolver así y se lo sacan de la manga, eso no es correcto, o sea se usan ese tipo de argumentos un poco de forma retórica, bueno eso siempre pasa.

Siguiente punto, cuarto y penúltimo de mi exposición. La reforma señala que son obligaciones del Estado mexicano, esto es muy importante, son obligaciones del Estado mexicano y subrayo Estado mexicano porque esto significa todas las reformas de organización administrativa y de división política que son concebibles dentro de nuestro régimen jurídico con autonomía o sin autonomía, con desconcentración o descentralizado, municipales, estatales, todo.

El Estado mexicano dice la reforma tiene cuatro obligaciones en relación a los derechos humanos: promover, respetar, proteger y garantizar; esas son las cuatro obligaciones y el reto que tienen ustedes y que tenemos nosotros los académicos también amigo José Luis es darle contenido a esta expresión, esto es en otras palabras ¿Qué significa promover?, ¿Qué significa respetar? , ¿Qué significa proteger? Y ¿Qué significa garantizar?

Esto para explicarlo me llevaría mucho tiempo, pero una brevísima nota de cada una de ellas.

Primero, promover los derechos humanos quiere decir que todas las autoridades del Estado mexicano tienen que hacer un esfuerzo porque los derechos sean conocidos, que es un primer obstáculo no se imaginan ustedes de que calibre o de que importancia porque en la encuesta de cultura constitucional, la segunda encuesta que levanto el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM nos volvió a faltar el primer dato que ya venía de la primera encuesta de 2003 de que el 95 por ciento de los mexicanos dice que conoce poco o nada la Constitución, repito 95 por ciento de los mexicanos dice que conoce poco o nada la Constitución, ahora imagínense los tratados internacionales, bueno esto es ya una cosa exquisita no, de gente muy ociosa no sé.

Entonces, tenemos el reto de promover el conocimiento de los derechos humanos como pre requisito para todo lo demás porque la forma más evidente de violación de un derecho es cuando el titular no sabe que lo tiene, entonces ahí se puede pasar por encima del derecho siempre porque el titular ni siquiera se va dar cuenta, entonces creo que tenemos ahí una tarea muy importante.

Segundo, respetara significa que las autoridades tienen que abstenerse de realizar cualquier conducta o de poner alguna interferencia respecto del uso o

aplicación que puedan hacer los titulares de los derechos de esos mismos derechos, o sea, el Estado tiene que no estorbar en otras palabras, que no obstaculizar, que no impedir que los particulares que puedan por sí y ante sí ejerciten, ejerzan, lleven a la realidad los derechos de los que son titulares.

Tercero, proteger significa que el Estado debe hacer todo aquello que esté a su alcance para evitar que terceros, o sea que otros particulares violen derechos humanos tiene que desplegar el estado lo que se llama la eficacia horizontal de los derechos fundamentales proveniente de la Doctrina Germánica lo que llaman "*Drittwirkung der grundrechte*", eficacia horizontal de los derechos fundamentales para evitar que los particulares violen derechos.

Esto dicho así, yo creo que la mayoría podríamos estar de acuerdo, aunque no lo crean supone una revolución en la mentalidad jurídica de este país porque – les cuento rápido-

El libro con el que estudiaron 60 generaciones de abogados el tema de las garantías individuales en este país y me incluyo e incluyo a José Luis y a Mireille probablemente, ese libro decía –y me acuerdo muy bien porque me hicieron aprendérmelo en la Facultad- que las garantías individuales son una relación jurídica de supra a subordinación entre un titular del derecho que siempre es un gobernado y un obligado por el derecho que siempre es una autoridad, en otras palabras, un particular no puede violar derechos humanos.

Eso decía el libro más importante con el que nos formamos todos, bueno eso es una insensatez, es una estupidez, violan o no violan derechos humanos los particulares, o apoco las empresas no violan el derecho al medio ambiente, o apoco no hay discriminación en el trabajo, en la educación, hasta en la familia hay discriminación, o sea realmente esto de proteger es muy importante porque nos obliga a que las autoridades miren hacia la conducta de otros particulares y le den también una óptica y un enfoque propia de los derechos humanos.

Cuarto, garantizar, garantizar significa para decirlo en una sola palabra materializar, significa llevar a la realidad, hacer realidad el derecho a la salud, a la educación, a la no discriminación, al debido proceso legal, etcétera, etcétera; a través ya sea de medios de orden administrativo o jurisdiccional. Hago esta diferencia porque siempre en México prevalece la idea de que la garantía de los derechos se efectúa a través de medios jurisdiccionales, o sea de juicios y eso es falso.

Los ombudsman por ejemplo, no son jurisdiccionales y protegen en el sentido de garantizar los derechos, entonces podemos pensar en muchas formas de garantía de los derechos que no involucren un juicio porque esto ya sabemos que en alguna medida pues no siempre da resultado.

Quinto y último punto, me faltan dos minutos y medios y voy a terminar en punto.

Quinto y último, la reforma establece además de estas obligaciones que acabo de mencionar que son cuatro, también cuatro deberes, no está clara la

diferencia entre deberes y obligaciones, pero bien cuatro deberes, así los llama: el deber de prevenir, el deber de investigar, el deber de sancionar y el deber de reparar las violaciones de derechos humanos.

Aquí también una pala telegráficamente para dar un poquito de contenido a esto; primero, el deber de prevención supone que se tomen medidas que permitan que la actuación del Estado y en alguna posibilidad también de los particulares no resulte conculcatoria o violatoria de derechos humanos, esto es el deber de la actuación del Estado de actuar antes de que la violación acontezca a través de una serie de medidas que tiene que ver con organización administrativa, con control de las autoridades, con rendición de cuentas, con transparencia, etcétera, etcétera.

Segundo, el deber de investigar significa que el Estado debe de tener las condiciones suficientes para que una vez que acontezca la violación del derecho se pueda determinar de forma lo más objetiva y precisa posible el responsable de esa violación; y primero determinar que la violación aconteció, segundo quien fue responsable.

y aquí seguramente se comentará en el panel tenemos un antecedente glorioso que es la sentencia ya mencionada “campo algodoner”, en campo algodoner la Corte Interamericana condenó al Estado mexicano por falta de diligencia en la investigación por cosas obvias.

Dirás oye está muy complicado, no, cosas absolutamente obvias como por ejemplo, si van a poner una oficina para denunciar la desaparición de mujeres en Ciudad Juárez que la oficina abra de lunes a domingo, porque sólo abría de lunes a viernes, bueno, puede parecer algo muy obvio, bueno nos condenaron por eso.

Segundo, que la legislación permita que la Procuraduría de Justicia acepte las denuncias por desaparición de mujeres, el levantamiento, etcétera, desde el minuto uno que acontece porque antes la legislación de Chihuahua, así está referida en la sentencia, decía que tenías que esperar 48 horas. Se llevaron a tu hija hoy en la mañana, hoy es jueves pues veinte por ahí del sábado, ¡ah perdón!, el sábado no abre la oficina veinte el lunes, cuando todo mundo sabe, los que son criminólogos saben que el minuto uno es, las primeras 24 horas son las únicas 24 horas y en cambio la ley te dice no, no, no, porque que tal que anda con el novio, o sea cosas donde realmente tenemos que avanzar.

Sanción, bueno ahí ya está determinado, si las sanciones...

Me detengo en reparación y con esto termino, tenemos que imaginar, porque además tiene que emitirse una ley que detalle esto, la formas de reparación del daño, que pueden ser formas de reparación material o pueden ser formas de reparación no material, por ejemplo, el tema tan traído de la disculpa pública.

En donde México para vergüenza de todos nosotros y yo el primero – a mí se me cae la cara de vergüenza cada vez que tengo que salir al extranjero a explicar esto- México no ha sido capaz ni siquiera de ofrecer una disculpa

pública en rigor, de verdad vaya, no una simulación, no una farsa, personas que llevan diez años llorando a sus víctimas porque habían masacrado, torturado, desaparecido, enterrado debajo de la arena del desierto de Chihuahua a sus hijas y a sus primas y a sus nietas, etcétera.

No tuvo la decencia el Estado mexicano ni siquiera que el presidente encontrara diez minutos en su apretada agenda para ir y pedir una disculpa a estas personas que llevaban diez años reclamando por esto; no solamente no fue el presidente, no fue ni siquiera el secretario, mandaron al subsecretario, hoy fallecido y que en paz descanse, al Subsecretario de Derechos Humanos en un acto protocolario en cinco minutos, oigan lo siento y por cierto ya me voy porque ya sale mi avión.

Es una burla perdón, es una burla para el dolor de esas personas, es una burla para todos nosotros y además es un incumplimiento de una sentencia internacional.

Entonces, yo creo que tenemos que imaginar la reparación como un elemento también sustantivo por un lado pero estelar en este proceso, o sea, también no vamos a evitar, ningún país del mundo va evitar que se violen, bueno repararemos adecuadamente las violaciones que podemos hoy terminar.

Hagámonos cargo de que ahí hubo algo irregular y que no nos de vergüenza aceptarlo, yo de repente veo que hay una cosa como de que no solamente ya me equivoque sino que además perduro en mi equivocación, no hay la capacidad del Estado Mexicano de saber pedir perdón y hay que ser humilde en ese sentido y saber decir me equivoque, pido perdón.

Lo estamos viendo en cantidad de casos donde ya se demostró que hubo violaciones al debido proceso penal el caso Florance Cassez por ejemplo y donde el Estado mexicano todavía... bueno no sea resuelto pero cuando se resuelve debería pedirle perdón además de indemnizarla como yo creo que procede, en fin.

La última reflexión en 30 segundos es la siguiente.

Estamos ante una gran reforma, estamos ante una gran posibilidad de cambio en la cultura jurídica y política de este país, pero para que este cambio se pueda dar hay un requisito previo que conozcamos la reforma.

La reforma tiene que ser difundida, tiene que ser conocida, tiene que ser aplicada y tiene que ser llevada hasta sus últimas consecuencias, esta reforma nos pone en la ruta de un texto constitucional mucho más moderno.

En otras palabras, nuestro texto constitucional hoy, es mejor de lo que era antes de el 10 de junio de 2011, pero para que sea realidad, mejor dicho para que la realidad también sea mejor y no solamente en texto la responsabilidad está en todos ustedes, ojalá que la asuman.

Muchas gracias.

**LUIS GONZÁLEZ PLACENCIA:** Muchas gracias Miguel.

Bueno en cinco puntos resume en los contenidos de una revolución jurídica que habrá que iniciar y bueno, para comentar esta charla que hace Miguel Carbonell, están con nosotros:

José Luis Caballero Ochoa, él es Licenciado en Derecho por el Instituto Tecnológico de Monterrey, Campus Chihuahua; también es Maestro por la Facultad de Derecho en la UNAM y Doctor en Derecho por la UNED en España.

Tiene además un Diplomado en Derechos Humanos y Procesos de Democratización por la Universidad de Chile y él también es investigador nacional, actualmente es investigador titular en el Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, donde también coordinó el Posgrado y la Maestría en Derechos Humanos.

Ha impartido un número importante de materias relativas al Derecho Constitucional y los Derechos Humanos, y como todos saben él ha sido uno de los principales impulsores de esta reforma del año 2011.

También está con nosotros la Doctora Mireille Roccatti Velázquez, ella también es Doctora en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México; estudió la Licenciatura en Economía en el Tecnológico de Monterrey y la Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México; es profesora investigadora emérita en el Tec de Monterrey y ejerce también como tutora de tesis doctorales en la división de posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de México.

Ella ha sido Jueza Penal y Magistrada Penal en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Presidenta Fundadora de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y también Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos.

Y les agradezco mucho a ambos estar aquí esta mañana y bueno hay materia para discutir.

Particularmente frente a esta coyuntura que vivimos digamos hacia el próximo junio no, el cambio de autoridades a nivel federal y otras a nivel local; yo creo que uno de los momentos donde vamos a ver si estos compromisos que comentaba Miguel Carbonell son efectivamente asumidos o no, en el hacer de las plataformas políticas de los candidatos y candidatas, así como ya en sus programas de gobierno.

No sé cuál sea su opinión, a mí me parece que vivimos un momento de tensión interesante, por una parte, entre un discurso que en la realidad se va expresando con una extrema violencia no, y en el que se ha planteado a los

derechos humanos como un obstáculo para poder conseguir fines de justicia y por otro lado, también una tensión interesante entre una visión tradicional, convencional del derecho y otra mucho más progresista que se ve ni más ni menos en la Corte Suprema del país y en muchos otros ámbitos del sistema judicial mexicano.

Además de que, si eso se da en el sistema judicial la verdad es que con mucho mayor retraso se dé por ejemplo, en el ámbito de la política pública, en el ámbito de los ejecutivos y de los legislativos, en fin.

Planteado así el tema Doctora Roccatti quisiera usted tener una primera intervención.

**MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ:** Bueno, desde luego que es muy importante esta reforma constitucional; nos situamos frente a una nueva Constitución, una Constitución con un nuevo paradigma, con un nuevo sustento filosófico en el sentido de este reconocimiento de los derechos humanos por encima de cualquier otro interés público del Estado o privado desde luego.

Tenemos este artículo 1° que nos ha desmenuzado de manera magistral el Doctor Carbonell en el sentido de, en que consiste la simple reforma al primer párrafo del artículo 1° Constitucional, desde el título del capítulo, cambiar el título de las Garantías por el e los Derechos Humanos ya significa ese reconocimiento, pero asentar además como parte primordial de todo el cuerpo legal que va a constituir esta Constitución y desde luego el reconocimiento de los derechos inscritos en los tratados internacionales de los cuales México es parte y que ha suscrito como lo hemos visto.

México prácticamente ha suscrito todos los tratados internacionales en materia de derechos humanos y somos muy acuciosos de destenderlos en cierta forma a nuestro ámbito interno, pero se ve bien, nos viste bien.

Si nosotros nos percatamos que incluso los políticos manejan el concepto de los derechos humanos en sus discursos, es vestir bien su discurso, es verse bien frente a su auditorio pero no están convencidos de ello; ahora en las plataformas políticas quién ha escuchado un planteamiento serio de derechos humanos, ninguno de los cuatro candidatos lo ha hecho.

En cierta forma, una de las áreas de derechos humanos el candidato de Convergencia habla de la ecología y del respeto al medio ambiente, pero sin referirse como parte integral de este cuerpo de derechos que nos son consustanciales y que sin los cuales sin medio ambiente sano y equilibrado no podemos vivir, verdad, y ahí está implícito el derecho a la vida y a la salud y a muchas otras cuestiones.

Entonces no lo asocia, no lo estructuran de esa manera, los demás candidatos rara vez han hablado de derechos humanos, sólo así de paso y no traen un proyecto, una plataforma concreta y no se han percatado o no sé si no tendrán asesores correctos que les digan que la Constitución ya es otra, la Constitución

ya cambio y que como parte del Estado tendrán esa responsabilidad y esas obligaciones de promover, de proteger, de resarcir la violación a derechos humanos todos estos principios básicos que están establecidos en el artículo 1º y desde luego la interpretación.

El único poder de los tres poderes que se han preocupado por conocer más y destender al ámbito del ejercicio profesional dentro del derecho estas reformas ha sido el Poder Judicial, es el único que ha tomado conciencia y entienden a la perfección la gran responsabilidad que les ha caído sobre todo en el ámbito federal.

En algunos estados de la República lo ven también de esta manera pero no ha tanta profundidad y están realizando estudios, están capacitando a sus cuerpos de jueces, magistrados pero todavía estamos en aquel México donde el que llega a cierto nivel profesional se siente por encima de todo y cree que ya no puede aprender nada más.

Pero vemos como en los últimos años en México estamos viviendo lamentablemente una muy grave recesión en el respeto a los derechos humanos, con el grave problema que tenemos de inseguridad y de violencia en las calles, en todas las ciudades de la República, no hay ciudad que se salve de este golpe de violencia que hay en todo el país.

Vemos que muchas personas y muchas autoridades justifican el abuso o el exceso en el ejercicio del poder y no se percatan de que dentro de ese contener esa violencia están impactando a ciudadanos comunes, a ciudadanos que nada tienen que ver con la delincuencia organizada y que lamentablemente muchos de ellos han perdido la vida.

Y en otros casos, dónde está el principio de presunción de inocencia que por primera vez México lo adoptó en su Constitución en el 2008, siendo que es un principio que ha sido adoptado desde la Edad Media en el "*be loved right* y el *be loved petition*" y desde luego en la declaración francesa de los derechos humanos.

No, en México desde el 2008, bueno, afortunadamente llegamos por fin a este principio de presunción de inocencia y ¿dónde está ese principio de presunción de inocencia? Yo veo como el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se debate de manera muy enérgica para que no se exhiba a los detenidos, que cada detenido que es exhibido en la televisión todos con el ojo morado, todos golpeados, todos caminando con una dificultad, ¿qué nos trasmite eso? Que en México la práctica de la tortura es cotidiana, que en México se justifica porque son maleantes, porque son delincuentes.

Bueno, quién nos está a nosotros confirmando que ese señor que detuvieron es efectivamente el delincuente y no le construyeron una situación ficticia como lo estamos viendo en el caso de esta señora francesa, que finalmente nunca vamos a saber si es responsable o no porque las autoridades no nos permitieron llegar a la verdad precisamente por violar el derecho de presunción de inocencia.

En México estamos viendo un franco retroceso muy grave de violación a los derechos humanos en las últimas épocas.

**LUIS GONZÁLEZ PLACENCIA:** Gracias Doctora. José Luis tu opinión, ahora decía la Doctora que no se ve en las plataformas el tema de los derechos e incluso algún candidato ha llegado a decir que sometería a plebiscito algunos de los derechos ya conseguidos por tanto en el caso del Distrito Federal. ¿Qué opina?

**JOSÉ LUIS CABALLERO OCHOA:** Bueno, primero que nada muchas gracias por la invitación, me da mucho gusto estar aquí con la Doctora Mireille Roccatti, con el Doctor Carbonell, el Doctor González Placencia, con todos ustedes.

Esta mañana yo, voy a tomar lo que decía Luis González Placencia pero quizá porque los candidatos y la candidata, bueno, encuentran poco también, poco contenido de donde apropiarse cuando los operadores jurídicos mandan dobles mensajes.

Yo escuchaba al Doctor Carbonell y escuchaba a la Doctora Roccatti y yo me sentía pues enormemente provocado, porque estamos aquí en este Congreso una buena cantidad de personas que trabajan, que prestan servicios ante órganos con autonomía legal constitucional y tenemos una riqueza inmensa en la reforma de derechos humanos.

Si nosotros nos damos cuenta de este giro de 180° grados que acabamos de dar en México y la manera en que podemos apropiarnos de ella, me parece que es importantísimo hacer esta reflexión.

Y yo quisiera como retomar lo que decía Miguel Carbonell en el sentido de que componentes tendríamos que tener en consideración, porque no solamente la reforma constitucional mandató que los operadores jurídicos aplicaran el principio de interpretación en materia derechos humanos, sino que también tenemos cuatro sentencias de la Corte Interamericana dirigidas contra México y una ellas, especialmente la última el caso de los famosos campesinos ecologistas, no solamente los jueces tienen que aplicar estos contenidos y el control de convencionalidad, esto le toca a todos los que operan el derecho en México y tiene que atender la Convención Americana de Derechos Humanos.

Y luego, tenemos una reflexión de la Corte mexicana en julio pasado, el expediente varios 912-2010 donde al interpretar tanto la reforma constitucional como esa sentencia de la Corte Interamericana, especialmente el caso Radilla, todos los operadores jurídicos están obligados a interpretar la Constitución de acuerdo con los derechos humanos y hacer interpretaciones más extensivas.

Un tesoro magnífico que luego me parece aquí que está sujeto a alguna regresión y es lo que yo quería decir, se nos está depositando una riqueza inmensa y en lugar de decirnos como llevarla a más adelante, como avanzarla,

como hacer criterios más progresivos, empezamos a regresar, por eso los candidatos no pueden hablar de derechos humanos tampoco porque no conocen, no les interesa pero al mismo tiempo no tienen ejemplos claros.

Yo quisiera apuntar tres puntos de esto que decía Miguel en su ponencia donde ha habido cuestiones de claro avance y luego intentos de regresión, o sea los tratados...

Primero, los tratados de derechos humanos son Constitución, lo dijo Miguel, está es una frase que se la he oído desde hace mucho, no tiene vuelta de hoja. Los tratados internacionales en materia de derechos humanos son Constitución.

No tenemos ya sede predeterminada para la aplicación de tratados federal, local y tenemos organismos predeterminados no, entidades federativas que serían por ejemplo menores de edad, o los órganos con autonomía legal menores de edad.

No tenemos sede predeterminada, hay un bloque de constitucionalidad y la Corte mexicana lo que está haciendo ahora, lo que estamos oyendo es volvernos al tema de que tiene que haber una cuestión jerárquica y una reinterpretación del 133 que no hemos hecho porque entonces hay que recordar que la Constitución es suprema.

Esto nos distancia absolutamente de lo que ha hecho ya la Corte y nos distancia absolutamente de las nociones contemporáneas de supremacía constitucional, no.

Si ustedes se fijan los otros países una cosa es el sistema fuente de derecho y una cosa son las prelación normativas o fuentes del derecho y otra cosa un sistema de incorporación de los derechos humanos al ámbito de constitucionalidad y la Corte se sigue debatiendo en esas cuestiones con voces excepcionales como la del Ministro Arturo Zaldívar que dicen aquí tenemos un componente mínimo e contenidos de derechos que son de aplicación a nivel constitucional y que integran este bloque de constitucionalidad.

Un segundo aspecto tiene que ver con eso que nos hemos apropiado que es un sistema de interpretación de normas; lo que hemos arropado en la Constitución es un sistema de interpretación que lo que implica es que nosotros podamos asumir construcciones más favorables, más progresistas en función de los derechos humanos.

Y en esto tenemos que empezar a encontrar rutas para poder argumentar favorablemente con este contenido normativo que ya tenemos, en donde no solamente es la Constitución sino también los tratados internacionales y la jurisprudencia o los criterios de los tribunales.

Esto es muy importante porque ahora no se quiere atender esto, encontramos voces como la de la Corte mexicana por ejemplo, -ya lo decía este Miguel-

bueno, solamente la jurisprudencia resuelta en los casos sobre México es obligatoria, la restante no.

El contenido jurisprudencial dota de contenido también constitucional a los derechos humanos y esto tiene que ver con un tema muy importante que está en boga en México que tiene que ver con el famoso control de convencionalidad que se tiene que hacer por parte de todos los operadores jurídicos y un control de convencionalidad que lleve al control de constitucionalidad, es decir, se trata de derechos integrados.

Me parece que tenemos también un ejemplo muy importante en la sentencia de la Corte en el caso Radilla Pacheco en la Corte Interamericana cuando dijo: *"Estado mexicano tu tienes que interpretar los derechos del artículo 13 relativos al fuero militar de conformidad con otras previsiones constitucionales y con los artículos correspondientes de la Convención American y de la Corte Interamericana"* ahí está integrado todo el bloque de constitucionalidad y convencionalidad, un sistema interpretativo que está ahora en manos de todos nosotros y los operadores jurídicos en general,

El tercer punto es este principio pro persona, que a mí me aparece que también hay una especie de lugar común, que a mí me parece como suficientemente construido para que no opere, es decir, todo sería como una especie de principio pro persona a priori para que se aplicara lo que fuera más favorable sin que se sepa de donde o porque o en que sentido beneficia y esto puede ser una trampa, porque finalmente la ruta sobre derechos humanos son colisiones o son tensiones entre los derechos.

El principio de pro persona tiene que ser una cuestión, un principio de salida de construcción de los derechos en relación con otra forma también de otros contenidos que se deben de operar, Miguel ya habló de algunos de ellos y ha documentado desde hace muchísimo el tema: principio de proporcionalidad, los límites que debe verter el contenido esencial, que características o que requisitos deben tener las limitaciones a los derechos humanos, la eficacia horizontal, etcétera.

El principio pro persona es una ruta de salida ante conflictos de derecho y yo creo también que hay una inconsistencia en este tema, que convenientemente manda un discurso que a lo mejor la reforma no sirve tanto y que estos contenidos no sirven tanto, me explico.

Entonces, se descalifica el contenido constitucional ante el principio de jerarquía; se descalifica el principio interpretativo y se hace parecer el principio pro persona como un principio nebuloso.

Yo me acuerdo cuando las entidades federativas decían algunas que denostaban la reforma, decían bueno es que, que barbaridad, fíjense que perverso es el principio pro persona que va a venir un extranjero y va decir, pues obvísimamente, yo voy a comprar en la zona prohibida por el artículo 27 de la Constitución aunque este prohibido porque eso me favorece, bueno el ridículo de los ridículos.

Pero yo quería advertir sobre estos tres puntos y advertir sobre una regresión que pueda haber, regresión por vía de legislación y regresión por vía interpretativa y por vía judicial.

Ya tuvimos un primer foco en la discusión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el primer foco rojo de marzo pasado cuando dijo que no hay bloque de constitucionalidad, bueno, se regreso a la contradicción de tesis para que el ministro Zaldívar hiciera otro proyecto, pero ya hubo un adelanto no hay ningún bloque de constitucionalidad hay una prelación jerárquica otra vez y hay que revisar los mismo contenidos que ellos mismos ya habían dado en junio como adelanto.

Entonces, yo quisiera como posicionar esto porque yo creo que en manos de todos y de todas está hacer efectiva, hacer operante la reforma en derechos humanos y sentirnos corresponsables, o sea todos los operadores jurídicos, no somos menores de edad por ser organismos de entidades federativas, ni somos menores de edad por no pertenecer a algunos de nuestros poderes o tener autonomía legal, lo que sea.

Todos los operadores jurídicos están obligados a hacer interpretaciones más extensivas que doten de contenido a los derechos, que ese es el otro gran tema faltante.

Yo ahorita oía el tema Cassez y decía, esa fue la gran ausencia, un sistema de interpretación que nos diga que valor tiene la asistencia consular en la resolución de un caso sobre un debido proceso ¿qué pasa cuando los exhiben ante los medios? y eso rompe y quiebra la jurisprudencia y el debido proceso y de que manera, nadie lo dijo en la Corte, la Ministra Sánchez Cordero una, nadie dio el contenido esencial, porqué tenemos que seguir pensando todavía si el principio de máxima publicidad implicará que no se recurran ante los tribunales de resolución en que acierten nuestras autoridades si esta prohibido en la ley del IFAI bueno ahí andamos tiene que haber una tesis de la Corte, una resolución de la Corte para que diga no hay que llevar al Tribunal Fiscal Administrativo.

Nos falta ese tema de contenido esencial, sistema bloque de constitucionalidad, criterios interpretativos, qué es el principio pro persona eso han de documentarlo muy bien como dijo Miguel y el tema de contenido esencial. Todo esto está en nuestras manos, tenemos que empujar y tenemos que hacer una fuerza democrática no solamente para que los candidatos y las candidatas asuman un compromiso, para que la Corte mexicana lo asuma y para que los legisladores lo asuman.

No solamente hay errores por omisión como dijo Miguel, en la violación a la Constitución porque no están las leyes reglamentarias, hay intentonas de acotar un sistema interpretativo que ya nos vimos todos y todas. ¡Ojo para todos!

Muchas gracias.

**LUIS GONZÁLEZ PLACENCIA:** Bueno, no han llegado preguntas entonces podremos hacer una ronda de comentarios finales. Miguel, ya hicimos la Conquista pero nos falta la Colonia. Hay que empezar a colonizar actitudes, mentes, en fin. Un comentario final.

**MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ:** Muchas gracias presidente, yo en realidad, estamos en la Edad Media, estamos en el medioevo de los derechos humanos.

En este sentido, quisiera aprovechar para hacer dos comentario muy rápidos: primero, que esta reforma nos pone... yo no sé que tantas Comisiones de Derechos Humanos hay aquí, pero sé que hay...

**LUIS GONZÁLEZ PLACENCIA:** Como nueve

**MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ:** Como nueve, sé que hay varias, entonces les diría esto.

Esta reforma nos permite reiterar una idea en la que todos hemos venido insistiendo que es la siguiente: los derechos humanos –lo quiero decir así- No son, no son un obstáculo en modo alguno para que se garantice la seguridad pública y esta reforma lo pone en manifiesto porque en el contexto de una reforma de derechos humanos dice: prevengan, investiguen y sancionen, eso cómo se llama, perdónenme ustedes, combate a la impunidad de que otra manera se puede llamar. Todo delito al final del día es también una violación de derechos humanos.

Hay un derecho humano a la seguridad pública, en ese sentido, esta reforma también nos ponen esa pista, reivindicemos esta idea y rechacemos por equivocada, por antijurídica, por simplista aquella frase que dice que los derechos humanos sirven para proteger delincuentes, es una insensatez monumental, repito desde estos puntos de vista.

La reforma nos da una muy buena excusa para refrendar esta idea que muchos de nosotros hemos venido sosteniendo desde hace años.

Segundo, José Luis planteaba un tema, que a lo mejor ustedes dicen es que José Luis es profesor y Carbonell es profesor y es una cosa de académicos, el tema de la jerarquía.

El tema de la jerarquía no es académica, ¡ajojo con esto!, ¿por qué? Porque efectivamente, ustedes vieron la discusión ante la Suprema Corte, ministros de la Suprema Corte siguen con la tesis vieja de que hay jerarquía entre Constitución, tratados y... no.

Ahora el principio pro persona lo que nos dice es, precisamente, olvídense de trabajar con el concepto de jerarquía y váyanse a la norma más favorable, la norma más favorable puede ser inferior.

La ley puede ir a una mayor protección de lo que establece un tratado o de lo que establece la Constitución y entonces que tiene que hacer el aplicador, ir sobre la ley.

Si la ley restringe, ahí sí, nos reivindicamos jerarquías y decimos la ley al restringir un derecho viola la Constitución, la tumbo por jerarquía; pero si amplía no tiene ningún sentido seguir pensando en jerarquías sino en norma aplicable, ya sea por prevalencia de normas o por prevalencia de interpretación.

En este sentido, creo que hoy tenemos no solamente la oportunidad sino la necesidad de rebasar a la Suprema Corte, porque la Corte, pues si hay voces garantistas, ya José Luis citaba el nombre del ministro a quien yo considero el líder de la ala garantista de la Corte –un ala bastante desplomada, digámoslo así, una ala no muy cobijada- que es Arturo Zaldívar, Arturo Zaldívar que ha tenido claro esto desde el inicio pero los demás.

Yo he escuchado a un ministro decir una sarta de insensateces del calibre siguiente: -estoy citando una versión estenográfica que está en internet- los tratados internacionales, la aplicación de los tratados internacionales por arriba o por encima o en vez de la Constitución violan la soberanía.

Que los tratados internacionales provienen de allá, de Nueva York, o de Washington, o sea, como si nos hubieran obligado a firmarlos, como si el acto de soberanía del Estado mexicano no hubiera sido decir órale yo le entro a este tratado, qué mayor acto de soberanía quieren ustedes que ese, que la firma de un acuerdo internacional.

Este ministro dice no, porque si ahora vienen y quieren que apliquemos la Convención Americana por encima de la Constitución pues eso viola la... hágame usted favor; eso me lo pone un alumno de primer año de Derecho amigos, lo repruebo, lo repruebo por estúpido.

Pues eso dijo un ministro, pero bueno, o sea, tenemos el deber de rebasarnos en ese sentido y ustedes tienen la oportunidad jurídica de hacerlo, les quiero decir también que ya se está haciendo.

El primer órgano jurisdiccional que haciéndose cargo del control de convencionalidad aplicó, perdón, inaplicó una ley en favor de un tratado internacional fue un juez del fuero común del Estado de Nuevo León.

Entonces, ya se está asumiendo la corresponsabilidad de la construcción, que esa es la idea de José Luis Caballero.

Yo veo, y con esto ya termino, y me despido porque ya me tengo que ir a otro compromiso, pero el asunto es este, lo que vaya a hacer esta reforma en el futuro será el resultado de la actuación de todos.

No se esperen, no se esperen a que la Corte diga o a que la Corte defina o a que la Corte afirme porque para empezar quien sabe si lo haga; segundo, si lo hacen quien sabe si lo hagan bien, entonces a lo mejor también se dan estas regresiones.

Entonces actuemos nosotros, ustedes en su ámbito, nosotros como académicos vamos a estar escribiendo, vamos a estar apoyándolos, vamos a estar acompañándolos en este proceso para que esta reforma sea realidad, no solamente es una oportunidad, es un deber de todos.

Gracias.

**LUIS GONZÁLEZ PLACENCIA:** Gracias, despedimos a Miguel Carbonell le agradecemos muchísimo. Nos quedamos en la mesa unos minutitos más.

Bueno, hay algunas preocupaciones, inquietudes en el público, básicamente en torno a...

Voy a leer alguna.

¿Qué opinión tiene respecto a la aplicación de instrumentos de litigio estratégico internacional específicamente de la *amicus curiae*, respecto a la auditoría y garantía de los derechos humanos?

Dice el señor Esteban Crisanto: ¿Acaso no se violaría en perjuicio de la persona el hecho de que también el plazo en la interposición de un recurso? Por ejemplo si fuera amplio y se retardar la impartición de la justicia y esta ya no fuera expedita.

El señor Jorge Fuerbringer dice: Me gustaría que nos explicaran si los derechos humanos prescriben en cuanto a su violación.

La Doctora Flores Salgado de la Facultad de Derecho: ¿qué hay sobre los derechos humanos de cuarta y quinta generación?, ¿Dónde se ven involucrados ya los derechos en el ciberespacio?

También, en el caso Florance Cassez ¿Consideran ustedes que la Corte debe... ¡Ah caramba! Debe...pre... el control constitucional sobre el control de legalidad?, ¡Ah! Hacer prevalecer supongo el control aja.

Y también hay una pregunta sobre si ¿Las comisiones de Derechos Humanos son realmente autónomas?

Bueno, estas son un poco las inquietudes del público, yo les voy a dar la palabra en el mismo orden para que ustedes respondan y bueno, sigan en la misma línea de discusión que tenemos.

**MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ:** Bueno, como hemos estado analizando, efectivamente, esta reforma nos trae un nuevo sistema de impartición de justicia y de interpretación de las normas en aplicación a la interpretación que se tenga que hacer al caso concreto.

Tenemos en la Suprema Corte de Justicia que se ha abierto una nueva época de la jurisprudencia, esto nos lleva a analizar si toda la jurisprudencia emitida hasta la fecha antes de esta reforma constitucional sigue en uso o en su gran mayoría sobre todo aquella que es relativa a los derechos humanos debe de ser archivada, debe de ser dejada ahí donde está, tuvo su tiempo, su aplicación pero ahora ya es inaplicable por los nuevos criterios.

La Constitución nos establece que tenemos que considerar dentro del propio cuerpo legal de la Constitución todos los tratados internacionales pero no sólo todos los tratados internacionales, sino todo este cuerpo, todo este sistema internacional de defensa de los derechos humanos, que se constituye en esas opiniones de expertos pero también en las jurisprudencias de las cortes, en un momento dado, pudiera también interpretarse la de la Corte Europea pero la que nos atañe directamente es de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Y esta interpretación en contra sentido de que solamente sobre las recomendaciones de la Comisión Interamericana, pero sobre todo de las sentencias de la Corte Interamericana que emitan hacia el Estado mexicano son las que nos obligan.

Es tanto como pensar retrotraigámonos al ámbito territorial mexicano, como si el Estado de Puebla dijera, pues yo solamente voy a aplicar la jurisprudencia que la Corte emitió sobre las leyes de Puebla y no voy, o los casos juzgados en Puebla y los casos juzgados en Nuevo León y en Oaxaca y en otro estado pues a mí no me atañen porque no son de mi estado.

Entonces, es tanto como cerrarse, nublarse la cabeza, no se ha entendido como los ministros de la Corte hayan resuelto en esta forma en esta parte de resolución y que puedan interpretar que son los criterios normativos, son la interpretación laxa de la aplicación de los derechos humanos ha casos concretos en cualquier territorio del mundo.

Los derechos humanos por su universalidad nos impactan a todos los pueblos del mundo, entonces las fronteras se pierden en el tema de los derechos humanos y es por ello que hay que rectificar como nos dijo el Doctor Carbonell, debemos de ir más allá, debemos de rebasar a la Corte, debemos en nuestras interpretaciones y en nuestra aplicación a los casos concretos que tengamos que nosotros recomendar, que acudir o que resolver en un momento dado, ir a

esa interpretación extensa, laxa, abierta siempre en por de los derechos humanos de las personas.

Eso es muy importante en cuanto a la función jurisdiccional de lo que se estaba hablando.

Otra de las preguntas era referente a... ya se fue el...

**LUIS GONZÁLEZ PLACENCIA:** El control de constitucionalidad sobre el control de legalidad.

**MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ:** ¡Ah! Sobre el caso concreto de Florance Cassez.

Bueno, realmente en este caso tenemos que ser muy respetuosos, estamos esperando que se emita un nuevo proyecto y que vuelva a discutir la sal penal de la Corte pero desde luego que, tiene que entrar a la discusión de la legalidad en un momento dado porque ese no cumplimiento de a ley produjo una violación a derechos humanos que finalmente está violando un precepto constitucional. Entonces, va implícito uno dentro del otro

El hecho de que a esta persona se le detuviera en otro momento diferente al que se señala, que se hiciera esa filmación, que se les hiciera declarar a posterior, después de haber visto los videos, todo este conjunto de estructura teatral que se hizo para su detención e inicio de su proceso penal, pues desde luego que es francamente violatorio de los derechos humanos y del respeto de un debido proceso.

Y tanto legal como constitucionalmente, porque violar esa ley significa violar la Constitución, entonces hay un control constitucional también ahí...

**LUIS GONZÁLEZ PLACENCIA:** Gracias Doctora. José Luis...

**JOSÉ LUIS CABALLERO OCHOA:** Si, miren, con respecto a las preguntas y también de lo que ha salido un poco en esta mesa, es decir, yo quisiera posicionar que no son solamente de estos contenidos que ya se hablaron en la conferencia y también en las primeras intervenciones sobre la reforma en materia de derechos humanos que está un poco como en la cuerda floja, si va a poder transitar bien o no, y que nos tenemos que encargar todos de que así sea.

Sino que además no tenemos en México, no hemos creado la conciencia jurídica de aplicar o trabajar con los derechos humanos como se hace desde hace muchas décadas en otros países, como se hace en otros países desde hace muchas décadas y que tiene que ver con un impacto directamente del

sentido de apropiación y de emancipación que representan los derechos humanos para todos y todas.

Me refiero por ejemplo al caso de los tribunales o de los aparatos jurídicos a ver los derechos como contrapunteados siempre o hay unos o hay otros, o se siguen unos o se siguen otros, no pueden convivir, no se integran, no se flexibilizan en función de unos y otros.

El tema de la seguridad pública y los derechos humanos es un caso clásico el tema de los derechos del ofendido versus los derechos de la víctima –Luis González Placencia publicó un artículo esplendido en El Universal acerca de esto- si defiende los derechos debidos de ofendido estás exagerando entonces los derechos de la víctima automáticamente se quedan difuminados.

No es así, la ruta de trabajo sobre derechos humanos de la que estamos absolutamente ayunos en este país tiene que ver con eso, con términos de construcción y de integraciones que no tenemos.

En segundo lugar cuestiones adyacentes al tema de la resolución pero que son muy importantes, que ahorita era una de las preguntas, que pasa con las opiniones técnicas o con la figura de *amicus curiae*, bueno finalmente México tímidamente ido dando pasos para resolver los casos como se hacen. Los casos de derechos humanos en otros lugares del mundo y que tiene que ver con no denostar las opiniones técnicas, porque no saben los jueces y las juezas, los ministros y las ministras de todo, o que hay que saber para resolver un caso.

A no denostar las opiniones científicas, a no denostar las opiniones de académicos o académicas que se dedican a la ruta de construcción jurídica de esos temas.

Claro por ejemplo a la Corte mexicana le a costo mucho trabajo porque ha sido al golpetazos como a tenido que afrontar esto y evidenciar una gran ignorancia, por ejemplo en el caso de los militares con VIH, lo que ahí se dijo fue primitivo y tuvo entonces que allegarse de opiniones técnicas-científicas de la figura *amicus curiae* para saber que pasa con el VIH y el contagio para hacer entonces una determinación en relación con la violación que hacia el Ejército, las Fuerzas Armadas de personas portadoras del virus de la inmunodeficiencia humana.

O el caso de la famosa ley Televisa, o el caso de los matrimonios y la opción entre personas del mismo sexo en el DF.

Entonces es una cuestión que tímidamente se ha abierto, que son condiciones de protección de resolución de los derechos muy importantes, el avance social, el avance científico, las opiniones de académicos que deben nutrir.

Y todo esto si no tenemos es andamiaje bien construido lo mismo que el contenido esencial de los derechos va a impedir que la reforma progrese sino es que tengamos una abierta regresión.

Yo lo quiero advertir, también porque es la función que tenemos, vuelvo a repetir, todos y todas aquí.

Y por esa falta de construcción de los derechos y por esa falta de... que finalmente redunde en la falta de apropiación de mis derechos y de los derechos en la Constitución es que permitimos o barbaridades y que se exhiban cosas como si no tenemos la pena de muerte, ahí en los cines, entonces conformémonos con la cadena perpetua Partido Verde.

O sea, el desdén de los candidatos en este tema, o lo que decía Luis González Placencia que en un candidato pueda decir bueno vamos a someter a mayoría derechos que están ganados por sectores de la ciudadanía discriminados y que son conquistas contra mayoritarias evidentemente con o es el tema de los derechos humanos.

Permitimos ese nivel de discurso bajísimo porque también no tenemos clara una protección de los derechos humanos, me parece a mí y yo creo que esa reforma es un exhorto renovado a ese tema de la protección de los derechos también.

Muchas gracias.

**LUIS GONZÁLEZ PLACENCIA:** Muchas gracias José Luis.

Bueno con esto terminaríamos este primer panel, yo destaco un par de cosas que creo que son importantes a partir de esta mesa.

La primera es que estamos viviendo un cambio paradigmático que hay que enfrentar yo creo que con todo el entusiasmo y con una gran apertura porque vivimos momentos pues que ponen en entre dicho a una centena de años de tradición jurídica en este país sino es que más.

Una segunda cosa es que y especialmente para los órganos autónomos que estamos convocados en esta reunión y a todos los del país. Hay que atreverse a hacer cosas, hay que atreverse a tirar la liga, hay que atreverse a que la Corte nos diga que no, hay que atreverse a ampliar este horizonte de los derechos porque si no la reforma se queda solamente en la norma escrita.

Y bueno, pues finalmente me parece que también aquí se ha destacado la necesidad de que esta gran reforma se introyecte en la vida cotidiana de todas y de todos, es la única manera en la que podremos hacer que viva y que efectivamente podamos tener en el mediano plazo una cultura distinta como la que ya se tiene en muchos otros países desde hace mucho tiempo.

Con esto yo agradezco a la Doctora Mireille Roccatti su participación, le agradezco muchísimo doctora de verdad que haya aceptado estar con nosotros. Al Doctor José Luis Caballero también por haber estado acá esta

mañana y como ya lo hicimos antes al Doctor Miguel Carbonell y a todos y todas ustedes por acompañarnos en esta mesa.

Muchas gracias, buenos días.

**MAESTRA DE CEREMONIAS:** Muchísimas gracias, a nombre de la Red de Organismos Públicos Autónomos de México se hace la entrega de un reconocimiento a nuestros panelistas, así también a nuestro moderador el Doctor Luis González Placencia.

Muchísimas gracias, les recordamos a todos ustedes que continuamos con las mesas de reflexión que se llevarán a cabo en el Centro de Seminarios, son tres mesas, la primera de ellas con el rubro de Derechos Humanos, la Segunda Justicia y Legalidad, y la tercera Transparencia y Rendición de Cuentas.